

RESOLUCION EXENTA N°015/

323

REF.: ORDENA CIERRE DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES POR LAS RAZONES QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 04 FEB. 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, Ley N° 18.575 de 1986; Ley de Presupuesto 2016 del Sector Público N° 20.882; Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación, D.L. N° 249/74; D.L. N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda, D.F.L. N°29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834/89; Decreto Supremo 1897 de fecha 19 de noviembre de 1965; Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República, las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Supremo N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, aprobó reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, donde se establecen las condiciones mínimas que se requieren para un adecuado funcionamiento de los espacios labores.

2.- Que, al respecto, el artículo 39 del citado cuerpo reglamentario señala: *"las instalaciones eléctricas y de gas de los lugares de trabajo deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente."*

3.- Que, en las dependencias de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, se ha detectado la necesidad de instalar 3 empalmes trifásicos de 100 A, en cada uno de los tres pisos donde funciona esta Dirección Regional, como asimismo efectuar al desmantelamiento de empalmes monofásicos en 3 oficinas. Para tal efecto, los días viernes 5, viernes 12 y viernes 19, todos del mes de febrero de 2016, desde las 15:00 horas, la empresa Conafe llevará a efecto las medidas ya reseñadas, actividades incompatibles con el bienestar del personal y adecuado funcionamiento del servicio.

4.- Que, la referida situación reviste el carácter de excepcional y de emergencia, que era imposible de prever, por lo que esta autoridad regional debe adoptar una decisión destinada a evitar incumplimientos del Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

5.- Que, se hace necesario por tanto, disponer las medidas administrativas, para flexibilizar el sistema de control horario y la asistencia del personal de la JUNJI.

**RESUELVO:**


1.- Flexibilícese de manera excepcional y por única vez, los sistemas de control horario y de asistencia para el personal de la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, por las razones latamente expuestas en los considerandos de este acto administrativo, en los siguientes días y horario:

- Viernes 5 febrero de 2016, desde las 15:00 horas: Personal con desempeño en el 4° piso de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.
- Viernes 12 febrero de 2016, desde las 15:00 horas: Personal con desempeño en el 6° piso de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.
- Viernes 19 febrero de 2016, desde las 15:00 horas: Personal con desempeño en el 3° piso de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- El control de este beneficio, y autorización de cada situación en particular, recaerá, en las correspondientes jefaturas, en armonía con la orgánica institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**CAROLINA MORALES NAVARRO**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**CMN/ATV/RSA/**  
Personal  
Directora Regional  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes

